

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**24006** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 162/02, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid don Albert Tortoras Blasco, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 162/02, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 30 de enero de 2002 por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 22 de noviembre de 2002.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**24007** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2001/2002.*

Por Resolución de 7 de mayo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 24), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocaron los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2001-2002.

Realizadas las correspondientes pruebas y vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros a que se refiere el apartado séptimo de la citada Resolución, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar Premio Extraordinario de Bachillerato, correspondiente al curso 2001-2002, a los alumnos relacionados en el anexo a esta Resolución.

Segundo.—Los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción y de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en centro público.

Tercero.—Los alumnos premiados podrán optar, previa inscripción a los Premios Nacionales de Bachillerato.

Cuarto.—Esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades o ser impugnada mediante interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 21 de noviembre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilmo. Sres. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa y Directores Provinciales de Educación, Cultura y Deporte.

#### ANEXO

#### Relación de alumnos que han obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, correspondiente al curso 2001/02

A propuesta del Tribunal establecido en la Dirección Provincial de Ceuta:

Apellidos y nombre: Ruiz Villalba, Diego. Localidad: Ceuta. Provincia: Ceuta.

A propuesta del Tribunal establecido en la Dirección Provincial de Melilla:

Desierto.

A propuesta del Tribunal establecido en la Subdirección General de Acción Educativa:

Apellidos y nombre: Aztout Carrero, Meriem. Localidad: Tánger. País: Marruecos.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**24008** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la cofinanciación de los trabajos relativos a la creación de un sistema de información geográfica de identificación de parcelas agrícolas.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre la ilustrísima señora Presidenta del Fondo

Español de Garantía Agraria y el excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Madrid, 21 de noviembre de 2002.—La Presidenta, [artículo 4.3.a), Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 2002], el Secretario general, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

### ANEXO

Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Junta de Castilla y León para la cofinanciación de los trabajos relativos a la creación de un sistema de información geográfica de identificación de parcelas agrícolas

En Madrid, 11 de noviembre de 2002.

### REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena de Mingo Bolde, Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 886/1999, de 21 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, el excelentísimo señor don José Valín Alonso, Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en virtud del Decreto 61/2001, de 19 de marzo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que confiere el artículo 26.1.L) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 231/1999, de 19 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto.

### EXPONEN

Primero.—Que el Reglamento (CEE) 3508/92, de 27 de noviembre, del Consejo, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control (SIGC) de determinados regímenes de ayudas comunitarios fue modificado por Reglamento (CE) 1593/2000, de 17 de julio.

Segundo.—Que la modificación introducida se refiere, entre otros aspectos, a uno de los elementos que componen el sistema integrado de gestión y control, como es el sistema de identificación de parcelas.

Tercero.—Que el artículo 4 del Reglamento (CE) 3508/92 establece que el sistema de identificación de parcelas agrícolas se elaborará a partir de mapas, documentos catastrales u otras referencias cartográficas, y que se utilizarán las técnicas de los sistemas informatizados de información geográfica, incluida, de preferencia, una cobertura de ortoimágenes aérea o espacial, con estándares homogéneos que garanticen una precisión al menos equivalente a una cartografía a escala 1:10.000.

Cuarto.—Que en el artículo 13.1.c) del citado Reglamento se dispone que el sistema integrado será aplicable, a más tardar, a partir del 1 de enero de 2005, en lo que se refiere a la parte geográfica del sistema de identificación de parcelas prevista en el artículo 4.

Quinto.—Que en el artículo 8 del mismo Reglamento se dispone que el Estado miembro nombrará una autoridad encargada de la coordinación de los controles establecidos en el ámbito del SIGC, y que cuando la autoridad competente confíe parte del trabajo que deba realizarse en aplicación del citado Reglamento a organismos o empresas especializadas, deberán conservar el control y la responsabilidad de dichos trabajos.

Sexto.—Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles citados en el párrafo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.6 del Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria.

Séptimo.—Que el FEGA será el organismo responsable de la creación del sistema con vistas a dar cobertura a las necesidades en el ámbito de los regímenes incluidos en el SIGC.

Octavo.—Que el FEGA deberá contar con la asistencia técnica adecuada, realizando a través de una empresa externa cualificada y con experiencia en actividades similares, los trabajos técnicos necesarios.

Noveno.—Que es necesario establecer las directrices para la colaboración administrativa y la financiación por parte de las Comunidades Autó-

nomas de parte de los gastos relativos a la realización del sistema de información geográfica proyectado.

Décimo.—Que a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en virtud del Decreto 231/1999 de 19 de agosto, le corresponde promover, proyectar, dirigir y ejecutar la política agraria general en su ámbito territorial.

Undécimo.—Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la ejecución y financiación de dicho proyecto con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la ejecución y financiación de los trabajos relativos a la creación del sistema de información geográfica de las parcelas agrícolas —en adelante SIGPAC—, correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya superficie total es de 94.224 kilómetros cuadrados (Comarcalización Agraria de España. Relación de Municipios. MAPA).

Segunda. *Trabajos relativos a la creación del SIGPAC.*—A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, los trabajos a desarrollar durante el año 2002 en relación con el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, serán los siguientes:

Vuelo fotogramétrico color, escala 1:30.000, de un total de términos municipales que suponen un 67 por del territorio.

Realización del acopio y, en su caso, digitalización de la información catastral de una superficie igual al 14,2 por 100 del territorio.

Generación de la base de datos SIGPAC de una superficie igual al 4 por 100 del territorio.

Realización del control de calidad de la documentación gráfica aportada por la Comunidad Autónoma.

Creación de la aplicación informática de visualización e impresión de los elementos gráficos y alfanuméricos, que permita la edición e impresión de croquis ejecutable sobre PC compatible y Sistema operativo Windows 98 o superior.

Tercera. *Obligaciones del FEGA.*—Para el cumplimiento del Convenio, el FEGA se compromete a:

1. Realizar, a través de una empresa especializada, los trabajos técnicos enumerados en la cláusula anterior, de conformidad con el calendario comunicado a la Comunidad Autónoma.

2. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la elaboración del proyecto, seguimiento del mismo y aplicación de la metodología establecida.

3. Analizar, la validez de la ortofoto entregada por la Comunidad Autónoma, con el fin de establecer unos parámetros de calidad comunes a la totalidad del proyecto, mediante un control de calidad acorde con la metodología utilizada.

4. Comunicar a la Comunidad Autónoma el calendario de los trabajos a realizar.

5. Repartir, proporcionalmente a la superficie de cada Comunidad Autónoma, los posibles retornos que, en virtud del Reglamento (CE) 723/97, procedan de la cofinanciación de los trabajos por parte de la Comisión Europea.

Cuarta. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*—Para el cumplimiento del Convenio, la Comunidad Autónoma de Castilla y León se compromete a:

1. Abonar al FEGA la cantidad total de un millón setecientos treinta mil (1.730.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.713A02.649.00 de los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2002, correspondiente a los trabajos indicados en la cláusula segunda.

2. Aportar la documentación establecida en la metodología de realización del SIGPAC y remitirla al FEGA en los plazos acordados por ambas partes.

Quinta. *Forma de pago.*—La Comunidad Autónoma de Castilla y León abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula cuarta, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria, Dirección General, antes del 15 de diciembre de 2002, y una vez entregados los trabajos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Sexta. *Régimen de responsabilidades.*—El FEGA y la Comunidad Autónoma de Castilla y León se responsabilizarán de las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso asumido respecto a fechas de entrega de los trabajos, calidad de los mismos, y adecuación con las recomendaciones técnicas y metodología del proyecto SIGPAC, así como por la demora en la finalización del proyecto debida a los retrasos por entrega de trabajos de calidad insuficiente.

Séptima. *Duración del convenio.*—El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2002 o hasta la liquidación del importe estipulado en la cláusula cuarta.

Octava. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 3.1.C) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defectos de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Por el FEGA, la Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Consejero de Agricultura y Ganadería, José Valín Alonso.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**24009** *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la quinta edición del programa de enseñanza multimedia individualizada de Lengua Inglesa y la segunda de enseñanza multimedia individualizada de Lengua Alemana.*

El Instituto Nacional de Administración Pública, consciente de la importancia que el conocimiento de lenguas extranjeras tiene en las organizaciones modernas como herramienta indispensable de los empleados públicos para el ejercicio de su profesión y haciéndose eco del interés mostrado por los idiomas en el acuerdo para la modernización y mejora de la Administración, firmado entre Administración y Sindicatos, en el ámbito de la formación continua, con fecha 13 de noviembre de 2002, ha venido considerando la programación de cursos de formación en idiomas como una de sus actividades prioritarias.

Se va a proceder ahora a iniciar una nueva edición para el año 2003, convocando las plazas de las personas que han causado baja en el programa por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, una vez evaluado positivamente el programa del 2002 y con objeto de seguir satisfaciendo la demanda de aprendizaje del inglés mediante una metodología basada en la flexibilidad de horarios y la adaptación de la formación a las necesidades individuales de los empleados públicos.

Por otro lado, la evaluación positiva del programa de enseñanza individualizada de Lengua Inglesa hizo aconsejable la utilización de la misma metodología para cursos de formación en otros idiomas de la Unión Europea. Estudiadas, sin embargo, las características técnicas de los productos multimedia de idiomas ofertados en el mercado y la comprobación que sólo ofrecían garantías pedagógicas algunos programas de alemán en niveles básicos de conocimiento, ha motivado la decisión de seguir ofertando este idioma en el plan de formación en lenguas europeas del Instituto Nacional de Administración Pública sólo de manera experimental y con una oferta de plazas muy limitada. Este programa de alemán también está basado en una metodología multimedia, en horario libre, sin límite de horas de aprendizaje ni pérdida de horas lectivas.

Ambos programas de formación se desarrollarán de acuerdo con las siguientes

### Bases

Primera. *Requisitos generales.*—Podrán solicitar la asistencia a estos programas de formación los empleados públicos de la Administración General del Estado.

Deberán acompañar a la solicitud:

A) Memoria explicativa del interés personal en la participación en el curso.

B) Informe avalando el interés institucional, suscrito y firmado por el superior jerárquico.

Segunda. *Solicitudes.*—Quienes deseen participar por primera vez en estos programas de formación deberán presentar la solicitud necesariamente a la Unidad o centro directivo responsable del Área de formación del Departamento u organismo en el que preste sus servicios el interesado.

La solicitud deberá ajustarse al modelo que figura como anexo III. Quedan excluidos de este requisito los afectados por la base sexta de esta convocatoria.

Tercera. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes en la Unidad o centro directivo responsable del Área de Formación será de quince días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. *Tramitación de las solicitudes.*—La Unidad responsable de formación de cada Departamento u organismo remitirá a la Directora del Centro de Cooperación Institucional del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28012 Madrid), relación priorizada de peticiones, hasta un máximo de 10 o hasta el 2 por 100 del número de efectivos, para el programa de Lengua Inglesa y de 5 para el programa de Lengua Alemana, acompañada de las instancias suscritas por los seleccionados, antes del día 31 de diciembre de 2002.

Efectuada la selección definitiva de los participantes para cada uno de los programas, el Centro de Cooperación Institucional comunicará la admisión a los interesados.

Quinta. *Selección de participantes.*—En la selección de los participantes se valorará preferentemente que los empleados públicos desempeñen puestos de trabajo para los que se requiera el conocimiento de la Lengua Inglesa y/o Alemana y la previsible frecuencia e intensidad de su empleo.

Aquellos participantes que no hayan sido seleccionados por inexistencia de plazas y cumplan los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria podrán ser llamados a participar en el programa a medida que, por el incumplimiento previsto en la base octava de esta Resolución, algún alumno cause baja en el mismo.

Sexta. *Continuación de aprovechamiento.*—Aquellos empleados públicos que, habiendo asistido a la edición anterior del programa de Lengua Inglesa, así como al curso piloto de Lengua Alemana, hayan cumplido el mínimo de asistencia exigida en la convocatoria y hayan superado la prueba de aprovechamiento sin haber agotado la oferta formativa, podrán, tras manifestar su interés en este sentido, continuar con su participación en los programas.

Séptima. *Número de plazas.*—El número total de plazas para ambos programas es de 150, de las cuales un máximo de 80 se reservarán para el supuesto previsto en la base sexta. Se ofertan 65 nuevas plazas para el programa de Lengua Inglesa y cinco para el programa, en fase experimental, de Lengua Alemana.

Octava. *Control de asistencia.*—Los participantes deberán tener una asistencia mínima de diez horas lectivas mensuales, que será controlada por el Instituto de Administración Pública. El incumplimiento de esta asistencia implicará la baja automática en el programa.

Novena. *Fecha de comienzo.*—La incorporación de los seleccionados para las nuevas plazas se producirá en el mes de enero de 2003. En el escrito en el que el Instituto Nacional de Administración Pública les comunique su selección se les hará saber la fecha concreta de su incorporación al programa.

Décima. *Certificados de aprovechamiento.*—El Instituto Nacional de Administración Pública expedirá certificado de aprovechamiento a aquellos participantes que, en el plazo y en las condiciones que se determinen, acrediten el correspondiente nivel de conocimiento de ambas lenguas.

Undécima. *Información adicional.*—Se podrá solicitar información adicional en el teléfono 91 349 31 69, en el fax 91 349 32 80 o correo electrónico: mariola.menendez@inap.map.es.

Madrid, 28 de noviembre de 2002.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.